

V

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9704.-

VISTO:

El Expediente N° SEJ 1100-L-92; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Lagos David solicita se le otorgue la tenencia del Lote 10, Manzana 5a, Barrio Islas Malvinas, por encontrarse ocupado el mismo desde hace 7 años.-

Que la División Incorporación de Datos, informa que no existen antecedentes de adjudicación a la fecha en lo que se refiere al lote mencionado.-

Que en varias oportunidades se reiteran inspecciones constatándose que el mencionado predio sigue ocupado por el Señor Lagos Zarate David y familia.-

Que de los informes emitidos por el Instituto Provincial de Vivienda y Registro de la Propiedad Inmueble, surge que los interesados no cuentan con inmuebles inscriptos a su nombre.-

Que atento a todo ello se observa que los interesados han dado cumplimiento a lo normado dentro del marco legal de la Ordenanza N° 2080.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que oponer.-

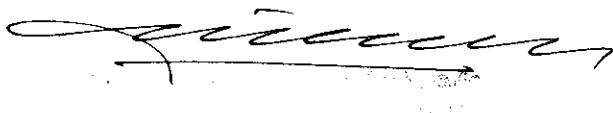
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 006/2003 emitido por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2003, del día 13 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2002, celebrada por el Cuerpo el 20 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ADJUDICASE en venta el inmueble individualizado como Lote 10 -----de la Manzana 5-A, Barrio Islas Malvinas, que cuenta con una Superficie de 99,74 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1991, a favor del Señor Lagos Zarate David, DNI. N° 92.793.576 que surge del Plano de Mensura tramitado bajo Expediente N° 2318-2811/87, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios, y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----escritura traslativa de dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente, a cargo de los compradores, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para -----vivienda única, asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los compradores.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SEJ 1100-L-92).-

**ES COPIA:
scrz.-**

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**

Municipalidad de Neuquén

FDO: TRONCOSO

Ordenanza Municipal N° 9704 / 2003
Promulgada el 20/03/03
Expte N° SEJ 1100-L-92
Obs. :